

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

#### LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

# ORDENANZA (N° 8.666)

### Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de la concejala León, mediante el cual propone establecer que toda heladería que posea venta directa al público de helados artesanales o industriales a granel o fraccionados coloquen en lugar visible especificaciones de los componentes del helado.

Fundamenta que: "Visto: Que las normas de rotulación y/o publicación de alimentos, estipulados en el Capítulo 5 del Código Alimentario Argentino, refieren solo a los alimentos envasados, no existiendo en la actualidad ninguna disposición que advierta a los consumidores sobre los componentes de los productos que se venden a granel o sin envasado; y

Considerando: Que a fin de preservar los derechos del consumidor, es necesario establecer en nuestra ciudad un sistema de rotulación o publicación, de los principales componentes que contienen los alimentos que se comercializan a granel o sin envasado.

Que a su vez es necesario que esta rotulación destaque la existencia o no de componentes que puedan ser peligrosos de ingerir para consumidores que posean determinadas enfermedades de base (hipertensos, celíacos, etc).

Que a los efectos de advertir a estos consumidores que posean enfermedades de base como las descriptas en el párrafo anterior, es necesario brindar las concentraciones que cada producto posee de estos componentes peligrosos (azúcares, grasas trans, sodio, lactosa, etc)

Que la rotulación o publicación de esta información, permitirá al consumidor optar por el alimento que resulte acorde tanto a sus gustos como así también a su salud.

Que dentro de los alimentos que en nuestra ciudad se venden a granel o sin envasado, se destaca principalmente el helado, ya sea artesanal o industrial."

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

#### ORDENANZA

**Artículo 1.-** Establécese que toda Heladería habilitada en la ciudad de Rosario que posea venta directa al público de helados artesanales o industriales a granel o fraccionados, deben colocar en lugar visible en todos los soportes donde promocionen o informen sus productos las siguientes "especificaciones de los componentes" del helado:

- a) Identificación de aquellos que sean aptos para el consumo de personas celíacas.
- b) Si contiene grasas trans, y concentración por cada 100 cm3 de producto final. Si no contiene grasas Trans, se publicará "Libre de Grasas Trans".
- c) Porcentaje de aromatizado artificial empleado para la elaboración de los mismos.
- d) Porcentaje de aire incorporado en mezcla.
- e) Si poseen sodio y su concentración.
- **Art. 2.-** En todos los casos que la venta al público no se realice por peso, y se lo haga por bocha o por envase, se deberá indicar el peso aproximado de la unidad utilizada.
- **Art. 3.-** El incumplimiento de la presente ordenanza traerá aparejada la aplicación de las multas que establezca la autoridad de aplicación, pudiéndose llegar a la clausura provisoria o permanente del establecimiento.
- **Art. 4.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 29 de Setiembre de 2010.-

Expte. Nº 181.700-P-2010-C.M.